RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 211 -2024-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2024

Visto, el **Proveído N° 8599**, de la Gerencia General Regional, de fecha 15 de abril de 2024, derivando el Oficio N° 1205-2024-GRL-GGR-GRA, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Administración, solicitando **modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024**, por inclusión del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AA.HH. ROSA PANDURO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO, con CUI N° 2494278**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 021-2024-GRL-GGR, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Presupuestal 2024 del Gobierno Regional de Loreto**, en cuyo documento se encuentran programados procedimientos de selección de Bienes, Servicios y Obras a ejecutarse durante el presente año;

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece en su **artículo 6°,** numerales: 6.2, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal **para incluir** o excluir contrataciones", 6.3, "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso", y 6.4, "Que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD**, denominado **"Plan Anual de Contrataciones"**, aprobada mediante **Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE,** modificada mediante **Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE**, en adelante la Directiva, señala en el numeral 7.5.1: que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal **para incluir** o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; y en los numerales 7.5.2 y 7.5.3: que (i) toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE: y, (ii) es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, por lo que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal Web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, asimismo, la precitada Directiva, establece en el numeral 7.7.1 que: "**Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista**, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, señala en su **artículo 15°,** numeral 15.2: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; **artículo 18°**: "**La Entidad debe**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 211 -2024-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2024

establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y **el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras**, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. (...)"; y en el **artículo 23°**, que: **"La Adjudicación Simplificada se utiliza** para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como **para la ejecución de obras**, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establece en el numeral 43.2 del **artículo 43°** que, "para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. "**El órgano encargado de las contrataciones** tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la **Adjudicación Simplificada**, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede asignar a un comité de selección permanente, cuando la considere necesario (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, el Gobernador Regional de Loreto, **delegó facultades a la Gerencia General Regional**, estableciéndose que, en **materia de contrataciones del Estado**, le corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC y sus modificatorias;

Que, con Oficio N° 354-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, hace suyo el Informe N° 076-2024-GRL-GRPPIP/OEPMI, de misma fecha, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones, quien concluye que el proyecto: **RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AA.HH. ROSA PANDURO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO**, se encuentra en situación Activo y Aprobado, registrado en el Banco de Inversiones con CUI N° 2494278, a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata, por un costo de inversión que asciende a la suma de Novecientos Diecisiete Mil Sesenta y Ocho con 05/100 Soles, (S/ 917,068.05), teniendo como UF, UEI a la Gerencia Regional de Infraestructura y como UEP a la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto; precisando que dicha inversión se encuentra programado en el PMI y en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Regional, basado en resultados, Año fiscal 2024, para su ejecución en el presente año fiscal;

Que, con Memorando N° 103-2024-GRL/GRI, de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, remitir los Términos de Referencia para la contratación de ejecución de obra IOARR: **RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AA.HH. ROSA PANDURO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO**, con CUI N° 2494278, con las actualizaciones o reajustes que corresponda de ser el caso; tramitando el Requerimiento Técnico Mínimo para la ejecución de la obra antes mencionada, con el Oficio N° 879-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 21 de marzo de 2024 y derivado a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, con el Oficio N° 1774-2024-GRL-GGR-GRI, de fecha 22 de marzo de 2024;

Que, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales con el Oficio N° 2392-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 27 de marzo de 2024, solicita a la Gerencia Regional de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de la ejecución de la Obra: **RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AA.HH. ROSA PANDURO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO**, con CUI N° 2494278, por el valor de Ochocientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 33/100 Soles (S/ 890,357.33); información emitida con la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000004180, de fecha 09 de abril de 2024; por lo que con Oficio N° 2918-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 12 de abril de 2024, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 211 -2024-GRL-GGR.

Belén, 24 de abril del 2024

modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, por inclusión de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, para la ejecución de la obra antes citada;

Que, con el documento del Visto, de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Administración, deriva los documentos citados en los considerandos precedentes, solicitando a la Gerencia General Regional, la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, por Inclusión del procedimiento de selección para la Contratación de la Ejecución de Obra: **RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AA.HH. ROSA PANDURO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO**, con CUI N° 2494278, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando a lo solicitado; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del **Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2024 del Gobierno Regional de Loreto,** para **INCLUIR** el siguiente procedimiento de selección:

ITEM	TIPO PROCEDIMIENTO SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AREA USUARIA
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	OBRA	Contratación de la Ejecución de Obra: **RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AA.HH. ROSA PANDURO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO**, con CUI N° 2494278	S/ 890,357.33	RECURSOS DETERMINADOS	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, órgano encargado de las contrataciones, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe) .

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Gobierno Regional de Loreto
Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional